Resolución de Administración
Nº 148 -2017-OEFA/OA

Lima, 26 ABR. 2017

VISTOS: Los correos electrónicos del 5 y 19 de enero de 2017, emitidos por el Gerente General de YERMEK J.J. Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada; el Informe N° 00984-2016-OEFA-SSGG, emitido por la Responsable de Servicios Generales; el Memorando N° 01-2017-OEFA-OA-CONTAB, emitido por el Responsable de Contabilidad; los Informes números 73 y 325-2017-OEFA/OA-LOG, emitidos por la Responsable de Logística; el Informe N° 106-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 504-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el Numeral 30.1 del Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordante con el Numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el ***Reglamento***), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 22 de diciembre de 2016 se emitió la Orden de Servicio N° 0002454-2016 (SIAF 19040-2016), a nombre de YERMEK J.J. Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada (en adelante, ***YERMEK***) para el "*Servicio de suministro e instalación de mamparas, puertas de vidrio templado y laminado de mamparas del piso 14 al 21 e instalación de cerramiento de Oficinas*", por el monto de S/ 14 998,98 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 98/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, con Hoja de Trámite N° 2016-E01-086259 del 30 de diciembre de 2016, YERMEK presentó al OEFA la Factura N° 0001- 000807 por el importe de S/ 14 998,98 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 98/100 Soles) por concepto del servicio brindado en atención a la Orden de Servicio N° 0002454-2016;

Que, mediante Informe N° 00984-2016-OEFA-SSGG del 30 de diciembre de 2016, la Responsable de Servicios Generales informa a la Responsable de Logística que YERMEK ha cumplido con ejecutar el *"Servicio de suministro e instalación de mamparas, puertas de vidrio templado y laminado de mamparas del piso 14 al 21 e instalación de cerramiento de Oficinas"* de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0002454-2016, por lo que recomienda gestionar el trámite de pago por el servicio contratado;

Que, a través del Formato de Informe de Conformidad del 30 de diciembre de 2016, la Jefa de la Oficina de Administración y la Responsable de Logística otorgan la conformidad del *"Servicio de suministro e instalación de mamparas, puertas de vidrio templado y laminado de mamparas del piso 14 al 21 e instalación de cerramiento de Oficinas"*, brindado en atención a la Orden de Servicio N° 0002454-2016;

Que, por Memorando N° 01-2017-OEFA-OA-CONTAB del 07 de enero de 2017, el Responsable de Contabilidad comunica a la Responsable de Logística que procedió a anular la fase de devengado al haberse advertido que su registro fue rechazado por el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorando N° 10-2017-OEFA-OA/LOG del 20 de enero de 2017, la Responsable de Logística comunica al Responsable de Contabilidad que habiéndose incurrido en un error en el registro en el SIAF-SP de la fase de devengado de la Orden de Servicio N° 0002454-2016, corresponde que el Área de Contabilidad continúe el trámite de reconocimiento de pago a favor de YERMEK;

Que, mediante Memorando N° 02-2017-OEA-OA-CONTAB del 12 de enero de 2017, el Responsable de Contabilidad comunica a la Responsable de Logística que no se aprobó la fase de devengado del pago de YERMEK debido a un error del sistema del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que recomienda que se continúe con el procedimiento de reconocimiento y abono de créditos internos devengados a favor de la empresa YERMEK;

Que, a través de los correos electrónicos del 5 y 19 de enero de 2017, el Gerente General de YERMEK solicita el pago por el servicio realizado en virtud de la Orden de Servicio

N° 0002454-2016, señalando que ya se cumplió con ejecutar la prestación y se remitió oportunamente la Factura N° 0001- 000807;

Que, mediante Informe N° 73-2017-OEFA-OA/LOG del 27 de enero de 2017, la Responsable de Logística emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de YERMEK J.J. Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada por el importe de S/ 14 998,98 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 98/100 Soles) por el concepto del *"Servicio de suministro e instalación de mamparas, puertas de vidrio templado y laminado de mamparas del piso 14 al 21 e instalación de cerramiento de Oficinas"*, según la Orden de Servicio N° 0002454-2016, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 106-2017-OEFA/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por YERMEK J.J. Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito devengado a favor de YERMEK J.J. Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada; y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconcomiendo deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 504-2017-OEFA/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 473 por el importe de S/ 14 998,98 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 98/100 Soles);

Con el visado de la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado a favor de YERMEK J.J. Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada por el *"Servicio de suministro e instalación de mamparas, puertas de vidrio templado y laminado de mamparas del piso 14 al 21 e instalación de cerramiento de Oficinas"*, ejecutados durante el ejercicio fiscal 2016, por el monto de S/ 14 998,98 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 98/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a YERMEK J.J. Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada.

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA